



PODER JUDICIAL

Cuernavaca, Mor; a 08 de Mayo del año 2009.

ASUNTO.- Se ordena publicar extracto resolución

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que a la letra dice: "... *La declaratoria de inexistencia de responsabilidad administrativa por faltas, o el desechamiento de la denuncia, deberá ser publicada en extracto en Boletín Judicial gratuitamente...*" y por acuerdo del H. Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria de fecha veintiocho de Abril del dos mil nueve, en los autos del expediente, de queja administrativa número 45/2008-1, promovida por el Licenciado MAYORICO PERALTA GARCÍA, en contra de los Licenciados SIMÓN PORTUGAL LAGUNAS y CECILIA BAHENA OCAMPO, Titular y Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por las supuestas irregularidades en que incurrieron los funcionarios públicos investigados, dentro del Juicio de Providencia Precautoria de Obra Nueva y Peligrosa, bajo el número de expediente 66/2008; se resolvió lo siguiente:

"...**RESULTANDOS:** 1.-...; 2.-...; 3.-...; 4.-...; 5.-...; 6.-...; **CONSIDERANDOS:** I.-...; II.-...; III.-...; IV.-...; V.-...; Por lo expuesto y fundado y con apoyo en lo previsto por los artículos 109 fracción III de la Constitución Federal, 92-A, fracciones IV y IX y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 93, 117 fracciones X, XIII y XXV, 183, 186 y 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Entidad Federativa, 54, 57, 58, 68 y 70 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, 26, 27 Párrafo primero de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, es de resolverse y se, **RESUELVE: PRIMERO.-** Se declara infundada la Queja Administrativa formulada por el Licenciado MAYORICO PERALTA GARCÍA, en contra de los Licenciados SIMÓN PORTUGAL LAGUNAS y CECILIA BAHENA OCAMPO, Titular y Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial en el Estado; con sede en Puente de Ixtla, Morelos. **SEGUNDO.-** Consecuentemente se declara la inexistencia de responsabilidad administrativa de los Licenciados SIMÓN PORTUGAL LAGUNAS y CECILIA BAHENA OCAMPO, Titular y Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dados los razonamientos precisados en la parte considerativa V de la presente resolución. **TERCERO.-** Con fundamento en lo previsto por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en la entidad, se ordena publicar un extracto de la presente resolución en el Boletín Judicial que edita el Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos. **CUARTO.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE** y en su oportunidad archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido."



LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LIC. ERIKA MARCELA VÁZQUEZ CANO

**CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR